

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 3 DE AGOSTO DE 1925

NUMERO 5546

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
—
Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N° 42.
—
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.
—
Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 19.
—
Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 24.
—
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: —

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 26 de 1925, de 27 de Julio, por el cual se señala una suma para gastos de local del Archivo de la Legación de Panamá en Italia. 18269

Decreto número 27 de 1925, de 30 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular. 18269

Resolución número 39, de 17 de Julio de 1925. 18269

Carta de Naturaliza. 18269

SECCION DE INMIGRACION

Resolución número 6, de 31 de Julio de 1925. 18269

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 35, de 18 de Julio de 1925. 18268

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 214, de 25 de Julio de 1925. 18270

Resolución número 214, de 25 de Julio de 1925. 18270

Certificado número 1705 de registro de marca de fábrica. 18270

Certificado número 1706 de registro de marca de fábrica. 18270

Solicitud de registro de patente de invención. 18270

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18270

Contrato número 28. 18271

Oficina Central de Registro del Estado Civil.
Resolución número 13, de 25 de Julio de 1925. 18271
—
Avisos Oficiales. 18271
—
Edictos. 18271

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 26 DE 1925

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se señala una suma para gastos de local del Archivo de la Legación de Panamá en Italia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al señor Efraín Arias, Ajunto de la Legación de Panamá en Italia; para que cobre del Tesoro Nacional la suma de B 25.00 mensuales para atender al gasto del local para guardar el Archivo de la Legación expresada.

Dicha suma será pagada por trimestres adelantados, a contar del día primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 27 DE 1925

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Emilio Abreu Casas, Cónsul adjunto en Barcelona, España.

Artículo 2º. Nómbrase al doctor Fernando Porcira, Vice Cónsul adjunto en Panamá en la misma ciudad.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Augusto Juliá, Vice Cónsul adjunto en Panamá en Alcoy, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, Julio 17 de 1925.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Cándido Martínez, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo

1º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaliza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Cándido Martínez, Carta de Naturaliza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Cándido Martínez, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaliza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de España, mayor de edad, casado y comerciante; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 4º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprende de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Macaracas, el 6 de Agosto de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaliza al señor Cándido Martínez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Julio de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECCION DE INMIGRACION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 6.—Panamá, Julio 31 de 1925.

El señor Chen Chi Fat, mayor de edad, natural de China, comerciante, y en representación de la firma «Fat y Compañía», con negocios establecidos en esta ciudad, solicita por medio de memorial elevado el 28 de los corrientes, que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de 29 de Marzo de 1925, se permita ingresar al país al señor Jo Sang, con el fin de que desempeñe las funciones que en la memoria de la mencionada empresa desempeña el señor Virgilio Chen Won.

Para resolver la petición anterior,

SE CONSIDERA:

1º. El artículo 17 de la Ley de Inmigración, establece:

«Las casas de comercio establecidas por chinos en la República y que paguen impuestos o contribuciones por suma mayor de B 5000.00 por año, tendrán derecho de traer al país a un empleado de esa misma nacionalidad

para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada»;

2º. El peticionario ha comprobado, por medio de certificación hecha por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial de «Fat y Compañía», paga al Tesoro Nacional por razón de impuestos o contribuciones, suma mayor de cinco mil balboas (B 5.000.00) anuales;

3º. Ha comprobado igualmente, por medio de certificación expedida por el Consulado de China en la República de Panamá y por el testimonio del señor Colón Alfaro, Representante del Ecuador en nuestro país, que el ex-empleado de «Fat y Compañía», señor Virgilio Chen Won, murió en China en 1926;

4º. Se ha evidenciado también, por medio de los certificados anteriores y de una constancia del señor Juan Brin, que el mencionado Virgilio Chen Won, era empleado de la casa «Fat y Compañía»;

5º. Se ha establecido por último, que la firma «Fat y Compañía», es casa de comercio radicada por chinos en la República.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º. Permitir a la casa comercial de «Fat y Compañía», que traiga al país al asiático Jo Sang en reemplazo de Virgilio Chen Won, quien murió en China en el año de 1926. Impórtanse instrucciones al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que vise, con destino a la República, el pasaporte del mencionado Jo Sang;

2º. La razón social interesada deberá garantizar a satisfacción de esta Secretaría, que se obliga a repatriar a su costa a Jo Sang una vez cumplido el objeto de su venida al país, y que en caso de enfermedad atenderá a su curación. Estará obligada también «Fat y Compañía» a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Jo Sang;

3º. Cancelar todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con Virgilio Chen Won; y

4º. El permiso de que se trata no dá derecho de residencia permanente al chino Jo Sang, quien tendrá que salir del país tan pronto cese de trabajar como empleado de la casa que se hace responsable de su inmigración a Panamá, o a hacer las gestiones para ser admitido definitivamente de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre admisión de individuos de inmigración restringida al territorio de la República.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Julio 25 de 1925.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 570 de 26 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra de

denominada «Bastilla» de propiedad del señor Nicomedes Dejarano, colombiano y vecino de la Punta de Chame.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2194.—Panamá, 25 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 2 de Abril del corriente año, el apoderado de «Paul Peter Mulhens», domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que su poderdante usa para amparar y distinguir en el comercio jabones, perfumes y especialmente agua de colonia.

La marca consiste en lo siguiente: Un rectángulo dentro del cual se lee: En la parte superior un letrero que dice: D'EAU DE COLOGNE. Hacia la izquierda la palabra EXTRACT y a la derecha de la etiqueta la palabra DOUBBLE. En el centro de la etiqueta y dentro de un óvalo hay lo siguiente: N° 4711 y al lado de esta numeración hay una coronación, y más abajo una inscripción. También hay cuatro medallas a cada lado de la numeración mencionada. Debajo del rectángulo doce medallas, que continúan a las se lee: Always the first prize y abajo se lee: Toujours prix.

La marca se puede usar en todo o en parte, y se aplica en las botellas, envases, anuncios, catálogos, cajas, etc., y el dueño se reserva el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República el señor «Paul Peter Mulhens», domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 25 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1795, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcantara.

RESOLUCION NUMERO 2195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2195.—Panamá, 25 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Standard Oil Company, New Jersey», domiciliada en la ciudad de Bayona, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa sus poderdantes para amparar y

distinguir en el comercio rociadores para insecticidas, en la Clase 24, sobre envases, maquinaria y herramientas y partes de las mismas.

La marca consiste en la representación de la palabra FLIT y se aplica o se fija a los artículos gravándola directamente sobre los rociadores o sobre los paquetes que continúan los mencionados artículos o en cualquiera otra forma conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, y de introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 25 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1796 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alcantara.

CERTIFICADO NUMERO 1795

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Julio 25 de 1928.

—Cada: Julio 25 de 1933.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejan a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2194, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor «Paul Peter Mulhens», domiciliado en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio jabones, perfumes y especialmente agua de colonia, que se elabora o fabrica en Colonia, sobre el Rhin, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Abril de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5284 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 10 de Abril de 1928.

Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente: Un rectángulo dentro del cual se lee: En la parte superior un letrero que dice: D'EAU DE COLOGNE. Hacia la izquierda la palabra EXTRACT y a la derecha de la etiqueta la palabra DOUBBLE. En el centro de la etiqueta y dentro de un óvalo hay lo siguiente: N° 4711 y al lado de esta numeración hay una coronación, y más abajo una inscripción. También

hay cuatro medallas a cada lado de la numeración mencionada. Debajo del rectángulo doce medallas, que continúan a las se lee: Always the first prize y abajo se lee: Toujours prix.

La marca se puede usar en todo o en parte, y se aplica en las botellas, envases, catálogos, cajas, etc., y el dueño se reserva el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1796

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 25 de Julio de 1928.

—Cada: 25 de Julio de 1933.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejó a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2195 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio rociadores para insecticidas, en la Clase 24, sobre envases, maquinaria y herramientas y partes de las mismas, que se elabora o fabrica en Colonia, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5284 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 10 de Abril de 1928.

Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la palabra FLIT, y se aplica o se fija a los artículos gravándola directamente sobre los rociadores o sobre los paquetes que continúan los mencionados o en cualquiera otra forma conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, y de introducir variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Ruego a usted se sirva conceder a favor de la «F. G. Farberindustrie Aktien-gesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania» una Patente de invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en un procedimiento para la preparación de sales fácilmente solubles, de bases orgánicas y de sales ácidas.

Acompaña:

1) poder respectivo;

2) descripción del invento, por duplicado;

3)probante de pago de los impuestos.

No acompaño diseño alguno porque la naturaleza del invento no se presta para ser dibujada.

Panamá, Julio 27 de 1928.

E. Jaramilla Arilla.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—3

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, solicito a usted el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima «Sebring-Klbaum Aktiengesellschaft» domiciliada en Berlín, Alemania, para distinguir en el comercio de los siguientes artículos:

Productos químicos en general para Medicina o Higiene; específicos, drogas; preparados farmacéuticos; papeles, vendas, gasa, algodón hidrófilo, vendonado, etc.; preparados para destruir parásitos, insectos, etc. Desinfectantes, desodorizantes, conservantes para comestibles; productos químicos en general para aplicaciones industriales, científicas y fotográficas; preparaciones para apagar incendios; soldaduras; goma o su composición de moldear para impresiones dentales; materiales para rellenos de dientes; minerales en bruto; abonos artificiales; colorantes de toda clase y tinturas; lacas, residos, melajos, betún y pasta para lustar y conservar cueros; mordientes, materias curtientes, sustancias para aderezar, materias de enlustración y para alambicar, aceites técnicos, grasas y engrases técnicos y productos semejantes; aceites y grasas comestibles y alimentos dietéticos; sueros y vacunas; aguas minerales, aguas carbonícas, aguas para baños, sales minerales para el uso médico y para baños. Toda clase de aparatos e implementos para la fotografía, fotográfico y litografía; placas y películas fotográficas, papeles fotográficos y papel ferro-prusiano; cola, productos para la técnica fotográfica en general; tintas, pinturas y colores para pintar; eleofor; aceites esenciales, naturales y sintéticos; sales aromáticas, perfumes, esencias, jabones, limpiadores, desengrasadores, almidón y preparaciones de almidón, colorantes para lavar, esmaltes, tinturantes y humectantes; caracos y demás utensilios de iluminación, calefacción, de cocina, de refrigeración, secado y ventilación.

La marca consiste en la representación de una figura geométrica constante de seis triángulos, dentro de los cuales hay una letra V. Dicha marca se usa generalmente como aparatos en los fusibles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, siempre por eso se altera su carácter distintivo y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, paquetes, anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.



Se acompaña:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Julio 28 de 1928.

Gust. K. K. Inc.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Julio de 1928.

Publicase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: J. D. Arosemena, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte que es adalante se llamará el Gobierno, y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir los pozos artesanales uno en el caserio «Las Potreras» y el otro en el caserio «Las Cabezas», en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construídos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escija de acuerdo con el Alcalde de Parita, y de fácil acceso para los habitantes de dichos caseríos.

Artículo 2º En la construcción de los pozos el Contratista empleará la maquinaria, y herramientas de propiedad del Gobierno que éste facilite al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquiera herramienta que se pierda, toda a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios y hará la instalación de todo para la entrega de los pozos funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlos.

Artículo 4º El Alcalde de Pedasi procurará que los habitantes de los mencionados caseríos le suministren al Contratista la leña y el agua que necesitan para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a reparo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas por la construcción de cada pozo, o sea la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) por la construcción de los dos pozos a que se refiere este contrato tan pronto los haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Pedasi, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo ejecutado.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 3 días del mes de Julio de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

El Contratista,

F. P. VIDAL.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 13.—Panamá, Julio 25 de 1928.

Cecilio Sánchez, cuyo nacimiento aparece inscrito en el tomo Uno bis, al folio 12, bajo el asiento número 75, nacido en Panamá, el día 22 de Noviembre del año de 1900 y bautizado el día cinco de Enero del año de 1901, hijo legítimo de Jacinto Sánchez y Dolores Clum, es el mismo cuyo nacimiento se pretende inscribir por Carlos Esteban Díez con la única diferencia de que las partidas de bautismo no concuerdan, y una de ellas aparece alterada en cuanto a la fecha del bautismo, según se desprende de la comparecencia de las partidas de bautismo presentada por Carlos Esteban Díez, con la que aparece ya inscrito en el Registro y la que últimamente ha recibido el Registrario José Suárez a solicitud de este Despacho.

El pretense, Cecilio Sánchez, cuyo nacimiento se quiere inscribir en la actualidad, no es el Cecilio Sánchez cuyo nacimiento ya aparece inscrito. Confirma esta tesis la siguiente observación: las dos partidas de bautismo en que se basan han sido expedidas en los días 19 de Enero de 1920, que es la fecha que se quiere inscribir y 27 de Junio de 1928, que es la fecha oficialmente por el suscrito, han sido tomadas del libro correspondiente del archivo parroquial de Santa Ana, del asiento número 8, del folio 187, y a pesar de ello, estas dos últimas partidas, que concuerdan entre sí con la fecha de bautismo, que fue practicando el día cinco de Enero de 1901, difieren de la primera en cuanto a esa misma fecha, que allí se indica ser el día cinco de Enero de mil novecientos cinco, notándose que esta frase ha sido inscrita sobre otra, borrada expresamente para colocarle allí dicha frase, «cinco de Enero de mil novecientos cinco».

Por lo expuesto, se niega la inscripción y así se resuelve.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor Carlos Federico Ottens, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe así:

«Partiendo de un punto que queda en la Mesa de Juana María, en la esquina Sur-Oeste de la población de la Raya de Santa María, se miden 220 metros en dirección Norte al punto «A»; de allí se miden 1500 metros en dirección Oeste al punto «B»; de allí se miden 1333 metros en dirección Sur al punto «C»; de allí se miden 1300 metros en dirección Este al punto «D»; y de este punto se miden 1110 metros en dirección Norte hasta llegar al punto de partida.»

Panamá, Agosto 2 de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—1

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por alma cense, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y cuánto debe cobrarse por este almacenaje se debe avisar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se aplica.

JOSÉ M. GOYTIA,
Director General de Correos y Telégrafos.

10 vs.—10

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita a la señora Emma F. Loulergan para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor James D. Motherway. Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplazo a Headley Emanuel Reid para que comparezca en el término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue su esposa Josefina Viñola de Reid, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena la disposición legal contenida en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carochi.

6 vs.—5

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que el señor WHA LUNG CHU, chino, por medio de su apoderado, señor don Víctor F. GOYTIA, ha solicitado la corrección del asiento 341, folio 171, Tomo Octavo de nacimientos de la Provincia de Colón, correspondiente al acta de nacimiento de su hija LEANDA, inscrita en el cupón 26, libro 59 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de la ciudad de Colón. La corrección según el petente, consiste en que a la persona a quien se refiere el asiento antes citado es VARÓN y fue inscrito en el Registro Auxiliar de Colón, dándosele nombre y sexo de mujer. Manifiesta el petente que el verdadero nombre que llevó al Registrador Local de Colón, fue LEANDRO y no LEANDA. Que su hijo es VARÓN y no MUJER.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 41 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días, hoy a las nueve de la mañana del día 25 de Julio del año de mil novecientos veintiocho, para que sirva de formal notificación a quiénes interese, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

3 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

Que la señora EDITH TURNER, mayor de edad, soltera, panameña y vecina de Colón, en escrito de 16 de Julio del año en curso, pide la corrección del nombre

de su hijo RAMÓN TURNER, equivocadamente escrito en el cupón de nacimiento número 72, libro 99 de la Registraduría Auxiliar de Colón, con el nombre de RAMÓN THORNE, e inscrito en esta Dirección General, a folio 213, asiento 426, Tomo 16 de nacimientos de la Provincia de Colón. También pide la corrección de su nombre, asentado en el acta de nacimiento de su hijo RAMÓN TURNER, con el nombre de IDA, en vez de EDITH. Para la inscripción de dicho nacimiento, se tuvo en cuenta el informe respectivo enviado a este Despacho por el señor Ferraguzzi Bertoli, Superintendente del Hospital de Colón, por conducto del señor Registrador Local de la ciudad de Colón, en el constan los datos indicados en las citas antes hechas.

Por tanto el infrascripto, Registrador General del Estado Civil de las Personas, teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 167, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 15 días, hoy a las 9 de la mañana del día 25 de Junio de 1928, para que sirva de formal notificación a quien interese: copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNANDEZ JAÉN.

El Secretario,

Fomptito Aragón.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guilaica, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro-ardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guilaica, Junio 14 de 1928,

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillito, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha trinchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca G. F. (7).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer

sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,
Secretario.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Pozzarelli, de esta naturalza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha en señal de marca de fuego alguna. Este animal está pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Pozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renacu», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrado por el señor Pozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, y lugares más concurridos de este Distrito, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lejas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—16

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrosa en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturalza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, ninguna, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Λ

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserio de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentara persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un po trillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MACCOCOL.

El Secretario,

Olimpo Aníbal Sáenz.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillito pálido, de órd. de primera clase, marcado a sangre en las orejas con señas cortas en forma de «micróscopo», el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. a. G.

las dos primeras en el anca y el último en la pampa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carreto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—29